



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3413 - EX-2023-02874276- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3413

POR CUANTO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1.º **Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de cultivos hidropónicos.

Artículo 2.º **Definición.** A efectos de esta ley se entiende por hidroponía la técnica de cultivo en la que no se utiliza el suelo y en la que los nutrientes que requiere la planta para su crecimiento son provistos a través de un medio acuoso.

Artículo 3.º **Objetivos.** Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

- a) Promover un uso eficiente del agua en ámbitos urbanos, periurbanos y rurales para la producción de verduras, frutas y hortalizas.
- b) Incentivar la producción y el consumo de alimentos de calidad.
- c) Aumentar la producción de verduras, hortalizas y frutas.
- d) Promover el desarrollo de emprendimientos productivos como alternativa a la escasez de agua y a la calidad insuficiente de suelos en el territorio provincial.
- e) Difundir los beneficios de la producción de alimentos a través de técnicas hidropónicas.

Artículo 4.º **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

Artículo 5.º **Funciones y atribuciones.** A los fines de dar cumplimiento al artículo 3.º de la presente ley, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Facilitar el acceso a líneas de financiamiento para pequeños y medianos productores que incorporen los

cultivos hidropónicos como método de producción.

- b) Establecer estrategias de asesoramiento en el acceso a la tecnología, información e innovación sobre cultivos hidropónicos.
- c) Celebrar convenios de vinculación y cooperación con organismos de ciencia y tecnología, universidades nacionales e institutos de investigación y extensión en materia de producción agropecuaria, ambiente y desarrollo sustentable.
- d) Crear mecanismos de comercialización regional de frutas, verduras y hortalizas de calidad, producidos a través de técnicas hidropónicas.
- e) Crear líneas propias de financiamiento para pequeños y medianos productores.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veintitrés.

Aylen Martin Aimar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

Marcos G. Koopmann

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3413

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.